

de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-Aprobación del Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas**

Aprobar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, el mismo que se adjunta como Anexo a la presente Resolución Ministerial, a través del cual se establecen los términos y condiciones para la administración del Patrimonio Fideicometido del Programa, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 013-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", y su Reglamento Operativo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 278-2023-EF/15.

**Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos**

Autorizar al Director General de la Dirección General del Tesoro Público y al Director General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir el Contrato de Fideicomiso de Administración Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

**Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2245924-1

**Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2024**

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 005-2023-EF/11.01

Lima, 19 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la adecuada distribución de los recursos públicos por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y

Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, mediante la aprobación de un Cronograma de Pagos para la atención oportuna de dichos conceptos durante el proceso de ejecución presupuestal y financiera del Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, resulta necesario incluir como parte del indicado Cronograma a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo con la información remitida para tal efecto por el citado organismo mediante el Oficio N° 000616-2023-GG-ONP;

Que, el mencionado Cronograma es aplicable a los pagos que por los indicados conceptos se realizan con cargo a Recursos Ordinarios y otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces, es responsable de la adopción de las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el respectivo financiamiento, así como para un eficiente y oportuno proceso de elaboración de las respectivas planillas de pago, que garantice su adecuado cumplimiento;

Que, la aprobación del citado Cronograma de Pagos tiene por finalidad contribuir a una mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones del Estado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a una mejor atención en este aspecto a los trabajadores y pensionistas del Sector Público;

De conformidad con los incisos a) y c) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del Cronograma Anual Mensualizado**

1.1 Aprobar el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, a aplicarse durante el Año Fiscal 2024, el mismo que se detalla en los siguientes Anexos que forman parte de la Resolución Viceministerial:

a) Anexo N° 01: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Remuneraciones para el Año Fiscal 2024, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

b) Anexo N° 02: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 20530) para el Año Fiscal 2024, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

c) Anexo N° 03: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 19990) para el Año Fiscal 2024, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional.

1.2 El Cronograma del Anexo N° 01 incluye los pagos del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), así como otros de carácter periódico y no remunerativo tales como Estipendio por Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) y Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud (SERUMS), Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales, entre otros de similar naturaleza.

1.3 Las obligaciones relacionadas con la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se atienden conforme a los Anexos del referido Cronograma, en los meses que corresponda.

**Artículo 2.- Responsabilidad**

El Cronograma Anual Mensualizado a que se refiere el artículo precedente es aplicable al pago de las obligaciones que por concepto de Remuneraciones

y/o Pensiones se realiza con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como a otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el financiamiento que garantice su adecuado y oportuno cumplimiento, así como para el correspondiente registro de las operaciones en el SIAF-SP, bajo responsabilidad.

### Artículo 3.- Atención de otras obligaciones relacionadas

3.1 La atención de otras obligaciones relacionadas con los conceptos de pago de Remuneraciones y/o Pensiones, tales como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificaciones (Régimen Laboral 728),

Indemnizaciones o similares, se efectúa en las fechas u oportunidad que señala la legislación aplicable.

3.2 Aquellas Unidades Ejecutoras que cuentan con personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 pueden realizar el pago de los conceptos de Remuneraciones y Gratificaciones de los meses de julio y diciembre en una sola planilla, en la fecha en que corresponda atender dichos conceptos.

### Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Viceministerial y sus anexos se publican en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS  
Viceministro de Hacienda

### ANEXO 01

#### CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE REMUNERACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2024 A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

##### PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

SECTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
Presidencia del Consejo de Ministros												
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Públicas												
Agrario y de Riego												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Junta Nacional de Justicia												
Ministerio Público	Lunes 22	Martes 20	Miércoles 20	Jueves 18	Martes 21	Viernes 21	Jueves 18	Miércoles 21	Jueves 19	Lunes 21	Jueves 21	Martes 17
Tribunal Constitucional												
Defensa												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales.												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Transportes y Comunicaciones												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Educación: UGEL 01, 03 y 07												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación excepto Dpto. de Cajamarca, La Libertad, Junín, Piura, Ancash, Loreto y Puno	Martes 23	Miércoles 21	Jueves 21	Viernes 19	Miércoles 22	Lunes 24	Viernes 19	Jueves 22	Viernes 20	Martes 22	Viernes 22	Miércoles 18
Cultura												
Educación: excepto UGEL 01, 03 y 07												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación Dpto. de Cajamarca, La Libertad, Junín, Piura, Ancash, Loreto y Puno	Miércoles 24	Jueves 22	Viernes 22	Lunes 22	Jueves 23	Martes 25	Lunes 22	Viernes 23	Lunes 23	Miércoles 23	Lunes 25	Jueves 19
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Energía y Minas												
Comercio Exterior y Turismo												
Vivienda, Construcción y Saneamiento	Jueves 25	Viernes 23	Lunes 25	Martes 23	Viernes 24	Miércoles 26	Miércoles 24	Lunes 26	Martes 24	Jueves 24	Martes 26	Viernes 20
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Viernes 26	Lunes 26	Martes 26	Miércoles 24	Lunes 27	Jueves 27	Jueves 25	Martes 27	Miércoles 25	Viernes 25	Miércoles 27	Lunes 23
Fuero Militar Policial												

(\*) En las fechas que se indican también se atiende pagos de carácter no remunerativo y de pago periódico: CAS, FAG, Estipendio por Secigra, Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales



## ANEXO 02

**CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES (DECRETO LEY N° 20530) PARA EL AÑO FISCAL 2024, A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES**

SECTORES y/o PLIEGOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Presidencia del Consejo de Ministros	Martes 16	Martes 13	Miércoles 13	Jueves 11	Martes 14	Viernes 14	Jueves 11	Miércoles 14	Jueves 12	Lunes 14	Jueves 14	Miércoles 11
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Públicas												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Junta Nacional de Justicia												
Ministerio Público												
Tribunal Constitucional												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Educación: UGEL 01, 03 y 07	Miércoles 17	Miércoles 14	Jueves 14	Viernes 12	Miércoles 15	Lunes 17	Viernes 12	Jueves 15	Viernes 13	Martes 15	Viernes 15	Jueves 12
Cultura	Jueves 18	Jueves 15	Viernes 15	Lunes 15	Jueves 16	Martes 18	Lunes 15	Viernes 16	Lunes 16	Miércoles 16	Lunes 18	Viernes 13
Educación: excepto UGEL 01, 03 y 07												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación												
Ambiental	Viernes 19	Viernes 16	Lunes 18	Martes 16	Viernes 17	Miércoles 19	Martes 16	Lunes 19	Martes 17	Jueves 17	Martes 19	Lunes 16
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Agrario y de Riego												
Energía y Minas												
Defensa												
Comercio Exterior y Turismo												
Transportes y Comunicaciones												
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Lunes 22	Lunes 19	Martes 19	Miércoles 17	Lunes 20	Jueves 20	Miércoles 17	Martes 20	Miércoles 18	Viernes 18	Miércoles 20	Martes 17

## ANEXO 03

**CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES AÑO 2024 (DECRETO LEY N° 19990) PARA EL AÑO FISCAL 2024, A CARGO DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**

MES/AÑO	ABONO EN CUENTA DE AHORRO				PAGO A DOMICILIO			
	ABONO DL 19990				ABONO PAGO DOMICILIO DL 19990	INICIO PAGO DOMICILIO DL 19990	FIN DE PAGO DOMICILIO DL 19990	
	A-C	D-L	M-Q	R-Z				
ENERO	mi-10	ju-11	vi-12	lu-15	mi-10	mi-17	vi-26	
FEBRERO	mi-07	ju-08	vi-09	lu-12	mi-07	mi-14	vi-23	
MARZO	ju-07	vi-08	lu-11	ma-12	ju-07	mi-13	vi-22	
ABRIL	vi-05	lu-08	ma-09	mi-10	vi-05	ju-11	sá-20	
MAYO	mi-08	ju-09	vi-10	lu-13	mi-08	ma-14	ju-23	
JUNIO	lu-10	ma-11	mi-12	ju-13	lu-10	sá-15	lu-24	
JULIO	vi-05	lu-08	ma-09	mi-10	vi-05	vi-12	mi-24	

MES/AÑO	ABONO EN CUENTA DE AHORRO				PAGO A DOMICILIO		
	ABONO DL 19990				ABONO PAGO DOMICILIO DL 19990	INICIO PAGO DOMICILIO DL 19990	FIN DE PAGO DOMICILIO DL 19990
	A-C	D-L	M-Q	R-Z			
AGOSTO	ju-08	vi-09	lu-12	ma-13	ju-08	mi-14	vi-23
SEPTIEMBRE	vi-06	lu-09	ma-10	mi-11	vi-06	ju-12	sá-21
OCTUBRE	lu-07	mi-09	ju-10	vi-11	lu-07	lu-14	mi-23
NOVIEMBRE	vi-08	lu-11	ma-12	mi-13	vi-08	ju-14	sá-23
DICIEMBRE	vi-06	ma-10	mi-11	ju-12	vi-06	vi-13	ju-26

2246012-1

## INTERIOR

### Designan Director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1576-2023-IN

Lima, 19 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor JORGE ROBERTO GUILLERMO TEJADA REDHEAD en el cargo de Director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN  
Ministro del Interior

2246084-1

### Designan Asesor II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1577-2023-IN

Lima, 19 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar al señor HÉCTOR RAÚL PASCUALI ARIAS en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN  
Ministro del Interior

2246080-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2023 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

#### DECRETO SUPREMO N° 036-2023-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2023, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, durante el Año Fiscal 2023, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. En la referida modificación del Anexo B es posible exceder el monto total por pliego, en los casos de incremento de la cuota por efecto del diferencial cambiario o modificación del monto de la cuota de los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;